



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 005-2017-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Enero del 2017

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día Jueves 05 de Enero del 2017, a mérito de la Convocatoria N° 01-2017-SO-GRA/CD, Oficio N° 256-2016-REGION-ANCASH/GGR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las **autonomías de gobierno**, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. **La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas**";

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, preceptúa: **"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"**. El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: (...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; asimismo el artículo 39° de la Ley antes glosada, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional** o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el **Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2016-GRA/CR** de fecha 08 de Abril del 2016, **acuerda:** "EXHORTAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, el cumplimiento de las recomendaciones asignadas en el Informe Anual propuesto por el Órgano de Control Institucional al Consejo Regional – Periodo 2015 así mismo RECOMENDAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para que de acuerdo a sus legales atribuciones ordene a quien corresponda, para que los servidores Valenzuela Calderón Mario Simón, Aranda Ibarra Claudio y Quijano Hidalgo Betty, regresen a su plaza de origen: Plaza 036, 037 y 038, aprobada mediante la Ordenanza Regional N° 019-2011-REGIÓN ANCASH/CR, ubicadas en la Oficina Regional de Control Institucional";

Que, mediante el Oficio N° 256-2016-REGION-ANCASH/GGR de fecha 09 de Diciembre del 2016, el Gerente General del Gobierno Regional de Ancash, remite el expediente al Consejero Delegado sobre la implementación del Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2016-GRA/CR de fecha 08 de Abril del 2016, adjunta 135 Folios, donde se advierte el **Informe N° 392-2016-GRA/ORAJ suscrita por la Abog. Nami Florida Ponce, Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien concluye:** "1. Que existe una interpretación equivocada por parte del Consejo Regional sobre la recomendación del Órgano de Control Institucional, al disponer mediante Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo que los servidores públicos Valenzuela Calderón Mario Simón, Aranda Ibarra Claudio y Quijano Hidalgo Betty regresen a su plaza de origen: 036, 037. Estando que la recomendación es asignación de presupuesto o recompensa por utilización del presupuesto de los profesionales del OCI, para contratar personal que supla a dichos profesionales que vienen desarrollando labores en otras. 2. Que siendo así, al margen de la



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



primera conclusión ha quedado establecido que el Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2016-GRA/CR de fecha 08 de Abril del 2016, contraviene el artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al haberse avocado el Consejo Regional en funciones administrativas del Ejecutivo”;

Que, por otra parte se advierte el Memorándum N° 0517-2016-GOB.REG.ANCASH/GGR de fecha 01 de Junio del 2016 suscrito por el Abog. Jaime Avelino Osorio Rodríguez, ex Gerente General Regional de esta entidad, señala: “Respecto a las funciones del Legislativo del Gobierno Regional de Ancash, en torno al retorno del personal al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, a fin de descartar cualquier intromisión en esta acción administrativa de personal por el Legislativo del Gobierno Regional de Ancash, teniendo en consideración que esa función es del Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash”;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, prescribe: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**, el Artículo 10° señala que **el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa**, por otra parte el Artículo 125° sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, señala: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional**;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado da cuenta ante el Pleno de Consejo Regional el Oficio de la referencia proveniente de la Gerencia General Regional de esta entidad; el Consejero Regional Hermenegildo Morillo Alejos, propone que mediante Acuerdo de Consejo Regional se invite ante el Pleno de Consejo Regional, a la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad, para que argumente en que el Consejo Regional ha transgredido y contravenido; por el contrario el Ejecutivo Regional debe sustentar ante el Pleno de Consejo Regional de la implementación del Acuerdo de Consejo, la citada propuesta es corroborado por la mayoría de los Consejeros Regionales. El Artículo 114° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, de la presentación de los Funcionarios del Gobierno Regional señala: “**El Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales, deberán concurrir obligatoriamente al Pleno del Consejo, cuando este lo requiera para exponer sus Informes**”; al respecto el Consejero Delegado somete a votación la propuesta del Consejero Regional Hermenegildo Morillo Alejos, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** calificada; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

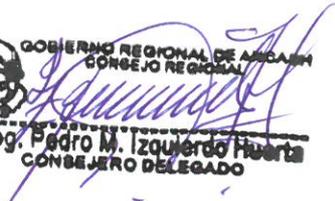
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: INVITAR, a la Abog. NAMI FLORIDA PONCE - Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash a la Próxima Sesión de Consejo Regional, para que EXPONGA Y SUSTENTE el Informe N° 392-2016-GRA/ORAJ con SIGGEDO N° 597639, ante el Pleno del Consejo Regional; en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO